



ESTEBAN CAPDEPÓN FERNÁNDEZ, SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE BENIDORM,

C E R T I F I C O: Que el Ayuntamiento en Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de junio del 2021, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

4. PROPUESTA DE LA CONCEJALÍA DELEGADA DE BIENESTAR SOCIAL, PARA LA APROBACIÓN INICIAL DEL REGLAMENTO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS MUNICIPALES DE EMERGENCIA SOCIAL (PEMES).

Se dio cuenta de la propuesta de la Concejalía de Bienestar Social y del Reglamento de Prestaciones Económicas Municipales de emergencia Social (PEMES) adjunto, dictaminada por la Comisión Informativa Sociocultural y de Turismo de 21-06-2021, del siguiente tenor literal:

“ÁNGELA LLORCA SEGUÍ, CONCEJALA DELEGADA DE BIENESTAR SOCIAL DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR DEL AYUNTAMIENTO DE BENIDORM, TIENE EL HONOR ELEVAR A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO DE LA CORPORACIÓN LA SIGUIENTE

PROPUESTA

*El Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales, para la consecución de sus objetivos con equidad, calidad y eficiencia, se estructura funcionalmente en dos niveles de atención, atención primaria y atención secundaria (artículo 14), atribuyendo a los municipios, en su artículo 29, las competencias para la detección y estudio de las situaciones de necesidad social y en su artículo 70 los casos de urgencia social de carácter excepcional o extraordinario y puntual que requiera una actuación inmediata por parte de los equipos profesionales de servicios sociales; así como la provisión y la gestión de los servicios sociales de atención primaria de carácter básico a los que hace referencia el artículo 18.1, dentro de la que se encuentra el apartado a) **Servicio de acogida y atención ante situaciones de necesidad social** el cual ha de asumir la recepción, atención, diagnóstico, para la **cobertura de las necesidades personales y familiares y de urgencia social, fomentando su participación en el proceso de inclusión social.***

A tales efectos, dichas necesidades básicas han de ser cubiertas mediante prestaciones económicas consistentes en ayudas de emergencia y necesidad social. Estas ayudas, tienen por finalidad proporcionar la atención necesaria a aquellas personas o familias que atraviesan por una situación de especial dificultad, debido a la imposibilidad para hacer frente a determinados gastos imprescindibles para llevar un nivel de vida digno (vestido, vivienda), o incluso a veces, para salvaguardar la propia supervivencia (alimentación).

Por su parte, la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, otorga a las entidades locales la competencia en la prestación de servicios sociales. En el artículo 25.2.e se reconoce a los municipios la competencia en esta materia, cuando indica, más concretamente, que les corresponde la evaluación y la información de situaciones de necesidad social, así como la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social. Asimismo, los municipios, de acuerdo con el artículo 26.1.c de la mencionada ley, tendrán que ejercer esta competencia y proveer dicho servicio cuando cuenten con una población superior a 20.000 habitantes.

El Ayuntamiento de Benidorm ha elaborado el presente reglamento en el que establece las bases para regular la concesión de las prestaciones municipales de emergencia social

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
CAPDEPON FERNANDEZ ESTEBAN	28-06-2021 14:13:56
PEREZ PEREZ ANTONIO - ALCALDE-PRESIDENTE	29-06-2021 08:29:07





(PEMES) con el objetivo de garantizar la máxima transparencia y eficiencia en su gestión; si bien es necesario resaltar que su concesión seguirá el procedimiento excepcional de concesión directa (y no el normal de concurrencia competitiva) atendiendo a las razones de interés público, social y humanitario que priman en su regulación.

Por tanto, el objeto del presente Reglamento es la definición y regulación de las diferentes ayudas municipales destinadas a la atención de necesidades sociales, de carácter no periódico y destinado a prevenir situaciones de exclusión social y a favorecer la plena integración social de todas aquellas personas del municipio que carezcan de recursos económicos propios para la atención de sus necesidades básicas.

Por todo lo expuesto, propongo a la Corporación Municipal en Pleno la adopción del siguiente **ACUERDO**:

1º La aprobación del **REGLAMENTO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS MUNICIPALES DE EMERGENCIA SOCIAL (PEMES), que se adjunta.**

No obstante, la Corporación Municipal en Pleno, con superior criterio, acordará lo que estime más conveniente. Benidorm, a 11 de junio de 2021”

Sometida a votación la propuesta es **aprobada por unanimidad**, con 24 votos a favor de la totalidad de los miembros asistentes de la corporación municipal, adoptándose el siguiente **ACUERDO**:

1º La aprobación del **REGLAMENTO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS MUNICIPALES DE EMERGENCIA SOCIAL (PEMES), que se adjunta.**

El tenor literal del Reglamento aprobado es el siguiente:

REGLAMENTO REGULADOR DE PRESTACIONES ECONÓMICAS MUNICIPALES DE EMERGENCIA SOCIAL DEL AYUNTAMIENTO DE BENIDORM (PEMES).

PREÁMBULO

El artículo 1 de la Constitución Española de 1978 establece que “España se constituye en un Estado social y democrático de Derecho”. Esta declaración de intenciones introducida en el primero de sus artículos, resalta la necesidad e importancia de que el Estado desarrolle una acción positiva para la consecución del bienestar de los ciudadanos mediante una serie de vías e instrumentos, entre ellos, los servicios sociales.

Nuestra Constitución hace un reconocimiento **implícito** del derecho a los mencionados servicios sociales al establecer unos compromisos fundamentales como son: el derecho a la educación (artículo 27); el régimen público de la Seguridad Social (artículo 41), la salud pública (artículo 43), el medio ambiente y la mejora de la calidad de vida (artículo 45), la política de vivienda (artículo 47), la defensa de los consumidores y usuarios (artículo 51), o al tratar diferentes grupos subjetivos como lo son la familia (artículo 39), juventud (artículo 48), emigrantes (artículo 42); y también lo hace de forma **explícita** al establecer las competencias que tienen las CC.AA. en materia de asistencia social (artículo 148.1.20), lo cual ha quedado reflejado en nuestro Estatuto de Autonomía en sus artículos 10, 14, 15 y concordantes de la Ley Orgánica 5/1982, de 1 de julio, de Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana.

La Comunitat Valenciana asume esta competencia en 1982, a través del artículo 31.24.a del Estatuto de autonomía.

Dentro de este marco jurídico se promulgó la vigente Ley 3/2019, de 18 de febrero, de la Generalitat, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunitat Valenciana que tiene por objeto configurar el marco jurídico de actuación de los poderes públicos valencianos en el ámbito de los servicios sociales, dado su carácter de interés general para la Comunitat Valenciana, y, en especial:

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
CAPDEPON FERNANDEZ ESTEBAN	28-06-2021 14:13:56
PEREZ PEREZ ANTONIO - ALCALDE-PRESIDENTE	29-06-2021 08:29:07





- a) Promover la **universalidad** del Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales garantizando, en condiciones de igualdad, equidad y justicia, el derecho subjetivo al Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales.
- b) **Ordenar y regular los servicios sociales en la Comunitat Valenciana**, así como estructurar, planificar y dotar de cobertura legal y organizativa al Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales y a sus prestaciones garantizadas en el ámbito de la Comunitat Valenciana.
- c) Establecer el marco de los instrumentos y las medidas necesarias para que los servicios sociales sean prestados con los **criterios, requisitos y estándares óptimos de calidad, eficiencia y accesibilidad**.
- d) Establecer los mecanismos de **planificación, colaboración y coordinación** de los servicios sociales **con los otros sistemas y políticas públicas**, en garantía de una **atención integral a la persona**.
- e) Delimitar las formas de **colaboración entre las diferentes entidades municipales y supramunicipales y la Generalitat** para garantizar la adecuada financiación económica del Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales.

El Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales, para la consecución de sus objetivos con equidad, calidad y eficiencia, se estructura funcionalmente en dos niveles de atención, mutuamente complementarios y de carácter continuo, integrado y sinérgico: atención primaria y atención secundaria (artículo 14), atribuyendo a los municipios, en su artículo 29, las competencias para la detección y estudio de las situaciones de necesidad social y en su artículo 70 los casos de urgencia social de carácter excepcional o extraordinario y puntual que requiera una actuación inmediata por parte de los equipos profesionales de servicios sociales, sin la cual podría producirse un agravamiento o un deterioro de la situación de vulnerabilidad de la persona o, en su caso, la unidad de convivencia, fomentando la colaboración con todos sus agentes sociales; así como la provisión y la gestión de los servicios sociales de atención primaria de carácter básico a los que hace referencia el artículo 18.1, dentro de la que se encuentra el apartado a) **Servicio de acogida y atención ante situaciones de necesidad social** el cual ha de asumir la recepción, atención, diagnóstico, para la **cobertura de las necesidades personales y familiares y de urgencia social, fomentando su participación en el proceso de inclusión social**.

A tales efectos, dichas necesidades básicas han de ser cubiertas mediante prestaciones económicas consistentes en ayudas de emergencia y necesidad social. Estas ayudas, tienen por finalidad proporcionar la atención necesaria a aquellas personas o familias que atraviesan por una situación de especial dificultad, debido a la imposibilidad para hacer frente a determinados gastos imprescindibles para llevar un nivel de vida digno (vestido, vivienda), o incluso a veces, para salvaguardar la propia supervivencia (alimentación).

Por su parte, la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, otorga a las entidades locales la competencia en la prestación de servicios sociales. En el artículo 25.2.e se reconoce a los municipios la competencia en esta materia, cuando indica, más concretamente, que les corresponde la evaluación y la información de situaciones de necesidad social, así como la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social. Asimismo, los municipios, de acuerdo con el artículo 26.1.c de la mencionada ley, tendrán que ejercer esta competencia y proveer dicho servicio cuando cuenten con una población superior a 20.000 habitantes.

El Ayuntamiento de Benidorm establece en este Reglamento las bases para regular la concesión de las prestaciones municipales de emergencia social (PEMES) con el objetivo de garantizar la máxima transparencia y eficiencia en su gestión; si bien es necesario resaltar que su concesión seguirá el procedimiento excepcional de concesión directa (y no el normal de concurrencia competitiva) atendiendo a las razones de interés público, social y humanitario que priman en su regulación.

Artículo 1. Objeto y definición

El objeto del presente Reglamento es la definición y regulación de las diferentes ayudas municipales destinadas a la atención de necesidades sociales, de carácter no periódico y



FIRMADO POR	FECHA FIRMA
CAPDEPON FERNANDEZ ESTEBAN	28-06-2021 14:13:56
PEREZ PEREZ ANTONIO - ALCALDE-PRESIDENTE	29-06-2021 08:29:07



destinado a prevenir situaciones de exclusión social y a favorecer la plena integración social de todas aquellas personas del municipio que carezcan de recursos económicos propios para la atención de sus necesidades básicas.

Artículo 2. Beneficiarios

Podrán ser beneficiarios de estas ayudas las personas o familias residentes en el municipio de Benidorm, incluidas las personas sin hogar cuyo estado de necesidad se encuentre reconocido en el momento de la solicitud y que cumplan con los requisitos establecidos para su concesión.

Artículo 3. Perceptores

Pueden ser perceptores de las ayudas:

- a) Los propios solicitantes y beneficiarios de las ayudas.
- b) Las entidades o personas designadas para su percepción, así como los proveedores de los bienes o servicios para los que se conceda la ayuda, debiendo en tales casos ser autorizado el pago por el beneficiario o, en su caso, por la Comisión de Valoración responsable de la gestión de las ayudas.

Artículo 4. Tipología y cuantía de las ayudas

Concepto. Las Prestaciones Económicas Municipales de Emergencia Social serán las denominadas como “**Ayudas de Emergencia**”, es decir, ayudas económicas de carácter extraordinario.

Características e incompatibilidades. Tienen carácter finalista y serán incompatibles con cualquier otra prestación pública, derecho y percepción económica o ingreso privado para la misma finalidad.

Tipología. Se consideran situaciones de emergencia aquéllas que originan gastos imprescindibles para cubrir necesidades específicas de carácter básico y urgente tales como:

1.- VIVIENDA HABITUAL: Ayuda económica para el pago de hipoteca, alquiler completo o habitación de la vivienda habitual.

Requisito específico:-

- Disponer de un contrato de alquiler, debidamente formalizado, o escritura de propiedad y justificante de pago mediante transferencia bancaria. Queda exceptuado este requisito para los casos de alquiler de habitación que deberá suplirse por una Declaración Responsable (conforme al modelo del **Anexo I-D** de la solicitud de PEMES), y que será comprobada mediante visita domiciliaria por un técnico de ésta Concejalía.
- Que no exista relación de parentesco hasta el tercer grado de consanguinidad o de afinidad con el arrendador de su vivienda habitual.

2.- SUMINISTROS BÁSICOS: Ayuda económica para cubrir los suministros básicos energéticos de electricidad, agua y gas.

3.- PRIMERA NECESIDAD: Ayuda económica para la compra de alimentos y productos de primera necesidad en supermercados y/o farmacias.

3.1.- ALIMENTACION INFANTIL: Leche y/o cereales a menores de 0 a 12 meses que precisen lactancia artificial o mixta por prescripción pediátrica.

Requisito específico:

- Disponer de informe pediátrico que acredite la necesidad de la ayuda solicitada, así como su duración y tratamiento.

4.- AYUDA EXTRAORDINARIA: Ayuda económica para un gasto extraordinario distinto a los anteriores de grave o urgente necesidad social y que se consideren de interés para la atención de personas con importante problemática (pago de Centros y otros)

5.- DESPLAZAMIENTO: Ayuda económica para gastos por desplazamientos a Centros Sanitarios para tratamientos médicos o para la realización de acciones de formación o inserción laboral de personas desempleadas.

Cuantía de las ayudas.

1. Con carácter general las ayudas no resolverán en su totalidad la necesidad planteada.

2. Su concesión estará condicionada a la existencia de disponibilidad presupuestaria.



FIRMADO POR	FECHA FIRMA
CAPDEPON FERNANDEZ ESTEBAN	28-06-2021 14:13:56
PEREZ PEREZ ANTONIO - ALCALDE-PRESIDENTE	29-06-2021 08:29:07



3. En general, el cumplimiento de los requisitos socioeconómicos y la determinación de la cuantía de concesión deberá estar basado en los tres apartados siguientes:

3.1 Los ingresos de la unidad familiar.

Para poder acceder a las Prestaciones Económicas Municipales de Emergencia Social, los ingresos mensuales de la persona solicitante no pueden superar los siguientes importes en función del número de miembros de la unidad familiar de convivencia:

Nº MIEMBROS	TOPE INGRESOS	CON GASTO DE VIVIENDA (ALQUILER O HIPOTECA)
1 PERSONA	659,05 €	759,05 € (+ 100 €)
2 PERSONAS + 20%	790,86 €	890,86 € (+ 100 €)
3 PERSONAS + 15%	889,71 €	1.039,71 € (+ 150 €)
4 PERSONAS + 15%	988,56 €	1.138,56 € (+ 150 €)
5 PERSONAS + 15%	1.087,41 €	1.287,41 € (+ 200 €)
6 PERSONAS + 15%	1.186,41 €	1.386,41 € (+ 200 €)

Estas cantidades se han calculado teniendo en cuenta el IPREM del año 2021 (564,90 €/mes) calculado por 14 pagas y prorrogado en 12 mensualidades para 1 miembro; se ha añadido el 20% (131,81 €) cuando son 2 los miembros de la unidad familiar, y, el 15 % (98,85 €), cuando son 3 ó más sumándose un 15% (98,85 €) por cada miembro de la unidad familiar.

El tope de ingresos para las PEMES se verá incrementado cuando se acredite el pago de la hipoteca o del alquiler de la vivienda habitual o habitación, en función del número de miembros de la unidad familiar de convivencia (100, 150 y 200 euros).

3.2 El número de miembros de la unidad familiar de convivencia.

Las cuantías del importe de la ayuda concedida también dependerá del nº de miembros de la unidad familiar:

Nº MIEMBROS	IMPORTE AYUDA
1 PERSONA	HASTA 200 €
2 PERSONAS	HASTA 250 €
3 PERSONAS	HASTA 300 €
4 PERSONAS O MÁS	HASTA 350 €

3.3 El Baremo de Diagnóstico Social: conforme al ANEXO II del presente Reglamento.

Para determinar el Diagnóstico Social de las personas solicitantes, se utilizará la herramienta de Baremo para el Diagnóstico Social (**ANEXO II del presente Reglamento**) y dependerá de la puntuación obtenida para determinar si la unidad familiar se encuentra en situación de vulnerabilidad social, exclusión social o exclusión social grave.

NO VULNERABLE	VULNERABILIDAD SOCIAL	EXCLUSIÓN SOCIAL	EXCLUSIÓN SOCIAL GRAVE
- 15	15 a 18.5	19 a 26.5	27 a 30

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
CAPDEPON FERNANDEZ ESTEBAN	28-06-2021 14:13:56
PEREZ PEREZ ANTONIO - ALCALDE-PRESIDENTE	29-06-2021 08:29:07



Excepciones en cuanto a la determinación de la cuantía y de los requisitos exigidos:

a) Ante una situación de necesidad diagnosticada en el Baremo como de **exclusión social grave**, la determinación de la cuantía de concesión, podrá estar basada únicamente en el punto 3.3 anterior.

b) Cuando se trate de ayudas para el **pago de suministros energéticos** la cuantía máxima será la siguiente:

Nº MIEMBROS	IMPORTE AYUDA
1 PERSONA	HASTA 30 € /mes
2 PERSONAS	HASTA 40 € /mes
3 PERSONAS	HASTA 50 € /mes
4 PERSONAS O MÁS	HASTA 60 € /mes

c) Cuando se trate de **deudas acumuladas de 6 (seis) o más recibos** correspondientes, entre otros, al pago de suministros energéticos o de comunidad de propietarios, la cuantía estará limitada a un **máximo de 500€ (quinientos euros) anuales**.

d) En cuanto a las cuantías referidas a la ayuda de **alimentación infantil**, el importe de la misma estará limitado a un **máximo de 60€ (sesenta euros) mensuales** por menor distribuidos en vales semanales de 15€ (quince euros) para leche y/o cereales cuyo pago se realizará directamente a cualquiera de las farmacias del municipio.

e) En lo referente a las cuantías para el **pago de alquiler y fianza** cuando el solicitante procede de una situación inmediatamente anterior de ejecución hipotecaria o de **desahucio y lanzamiento de su vivienda habitual, en cualquier caso con Sentencia firme**, o del lanzamiento de la habitación en régimen de alquiler, se podrá conceder un pago único hasta un máximo de 1.200 € (mil doscientos euros).

f) En cuanto a las **ayudas extraordinarias**, dada su naturaleza, no se establece un límite cuantitativo ya que dependerá, en especial, de la necesidad urgente o grave a cubrir y del coste de la misma.

4. Las ayudas se otorgarán por periodos máximos de **3 (tres) meses** prorrogables a otros **3 (tres) meses** y en casos excepcionales y por criterio de la Comisión de Valoración de ayudas se prorrogará **3 (tres) meses** más. Quedan exentos de este criterio las **Ayudas Extraordinarias** que están a la espera de la Resolución por parte de Conselleria de un recurso especializado.

Revisión de las cuantías. Los importes de la cuantía serán revisados cada **3 (tres) años** por la Concejalía de Bienestar Social, a propuesta de la Comisión de Valoración, sin perjuicio que circunstancias extraordinarias o de emergencia, aconsejen realizar su revisión anterior a los tres años a criterio de ésta Concejalía.

Artículo 5. Requisitos de las personas solicitantes

La persona titular de la ayuda y todos los miembros de la unidad familiar de convivencia deben cumplir con los siguientes requisitos:

1. Tener nacionalidad española o extranjera con residencia legal en España
2. Estar empadronado y residir de forma habitual en el municipio con una antigüedad, al menos, de **1 año** de forma continuada a la fecha de registro de la solicitud.
 - a) Excepcionalmente se valorará las solicitudes de ayuda de personas que hayan estado empadronadas en el municipio de Benidorm durante, al menos, **10 (diez) años**, de forma continuada o interrumpida, en los últimos 15 (quince) años anteriores a la solicitud.
 - b) Se podrá obviar este requisito, en los casos de riesgo de violencia de género, debidamente acreditadas por la persona solicitante conforme al Real Decreto Ley 9/2018, de 3 de agosto, para los derechos laborales y prestaciones sociales reconocidos a las víctimas de violencia de género en la Ley 1/2004 de de 28 de Diciembre, mediante cualquiera de los siguientes documentos:

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
CAPDEPON FERNANDEZ ESTEBAN	28-06-2021 14:13:56
PEREZ PEREZ ANTONIO - ALCALDE-PRESIDENTE	29-06-2021 08:29:07



- Sentencia condenatoria por un delito de violencia de género
 - Orden de protección vigente o resolución jurídica que acuerde medida de protección a favor de la víctima de violencia de género.
 - Informe del Ministerio Fiscal que indique que hay indicios de que la solicitante es víctima de violencia de género.
 - Informe de los servicios especializados o de acogida destinados a víctimas de violencia de género de la Administración Pública.
3. Ser mayor de edad o estar legalmente emancipado. Sólo para el titular de la ayuda.
4. Aportar la documentación exigida en cada caso.
5. No superar el límite de ingresos establecidos en el presente reglamento.
6. Haber solicitado previamente, de los organismos correspondientes, las pensiones y/o prestaciones a que tengan derecho.
7. Que no exista absentismo escolar en primaria en los menores de la unidad familiar de convivencia.
8. La escolarización y asistencia regular a clase de los menores en edad de escolarización no obligatoria.
9. No disponer de bienes muebles o inmuebles, distintos a la vivienda habitual, sobre los que se posea un derecho de propiedad, posesión, usufructo.
10. Aceptar las condiciones de la intervención social y suscribir, en su caso, el Plan Personalizado de Intervención Social.
11. En el caso de las personas desempleadas en edad laboral, estar inscritas como demandantes de empleo en la oficina de LABORA, mantener la antigüedad y llevar a cabo una búsqueda activa de empleo, desde los 16 años (quedan exentos de este requisito quienes justifiquen, mediante certificado académico, la dedicación a estudios reglados).
12. No ejercer la mendicidad ni realizar ninguna actividad delictiva.
13. No haber recibido en los últimos **3 (tres) meses** anteriores a la solicitud de la presente ayuda otra subvención por el mismo concepto, salvo que la ayuda solicitada tenga carácter complementario de aquella.
14. Haber transcurrido **12 (doce) meses** desde el arraigo o la reagrupación familiar.

Artículo 6. Documentación acreditativa

La siguiente documentación deberá presentarse de todos y cada uno de los miembros de la unidad familiar, incluido el titular, cuando sea exigible y se disponga de la misma. Los certificados tendrán la vigencia temporal que se indique en el mismo y a falta de ésta tendrán una validez de 3 (tres) meses desde su emisión.

En todos los casos:

1. **ANEXO I del Reglamento: Solicitud** de la ayuda según modelo oficial con sus anexos complementarios I-A (declaración y compromisos), I-B (consentimiento para notificaciones), I-C (documentación a adjuntar con la solicitud de PEMES), y I-D (declaración responsable), suscrita por la persona solicitante (y firmada por los/as beneficiarios/as mayores de 14 años) o por su representante, debidamente cumplimentada.
2. Fotocopia del DNI/NIE/Pasaporte.
3. Fotocopia del libro de familia completo o del documento que lo sustituya.
4. Extracto de las cuentas bancarias de los últimos **3 (tres) meses** y saldo bancario actual.
5. Datos de Domiciliación Bancaria (según modelo del Ayuntamiento)
6. Declaración Jurada de Ingresos.
7. Certificado de pensión del año vigente o certificado negativo del mismo, emitido por el INSS.
8. Informe de vida laboral actualizada.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
CAPDEPON FERNANDEZ ESTEBAN	28-06-2021 14:13:56
PEREZ PEREZ ANTONIO - ALCALDE-PRESIDENTE	29-06-2021 08:29:07



9. Certificados del SEPE donde se acredite: la situación actual de desempleo y fecha de antigüedad (DARDE), así como si perciben o no, algún tipo de prestación o subsidio por desempleo.
 10. Fotocopia de la última Declaración de la Renta o certificado negativo en el que conste que no figura como contribuyente.
 11. Justificante de la solicitud o resolución del Ingreso Mínimo Vital.
- En función de las diferentes situaciones:
12. Fotocopias del contrato del alquiler de la vivienda y del último recibo abonado mediante transferencia bancaria.
 13. Fotocopia del contrato o declaración responsable en caso de tratarse de una habitación alquilada (**Anexo I-D de la solicitud de PEMES**).
 14. Fotocopia del último recibo abonado del préstamo hipotecario.
 15. Fotocopia de los 3 últimos recibos referidos al suministro energético.
 16. Acreditación de deuda (alquiler, hipoteca, suministros).
 17. Fotocopia acreditativa de encontrarse en proceso judicial de desahucio.
 18. Fotocopia de sentencia de separación/divorcio, convenio regular, justificante bancario en caso de percibir pensión compensatoria o denuncia del impago de la manutención.
 19. Fotocopia acreditativa de pertenecer a alguno de los siguientes colectivos: familia numerosa o monoparental, persona con diversidad funcional, persona dependiente, víctima de violencia de género, entre otros.
 20. Fotocopia de las 3 últimas nóminas, si algún miembro trabaja por cuenta ajena.
 21. Fotocopia de las cuatro declaraciones de Hacienda trimestrales anteriores a la fecha de la solicitud (modelo 130 ó 131) y último recibo bancario de la liquidación de cotizaciones donde conste la base de cotización a la Seguridad Social.
 22. Justificante bancario en el caso de percibir pensión del extranjero.
 23. Certificado de estudios o fotocopia de la matrícula. En caso de tratarse de escolarización obligatoria, deberá especificarse la asistencia regular del menor.
 24. Presupuesto / Factura
 25. Informe Médico o Informe de Salud para Prestaciones Sociales.
 26. Informe pediátrico donde acredita que el menor precisa lactancia artificial.
 27. Cualquier otra documentación que para la correcta valoración de su solicitud le pueda ser requerida durante su tramitación.

El Ayuntamiento de Benidorm podrá consultar, por medios electrónicos, los datos de los siguientes documentos, excepto que expresamente desautorice la consulta (art 28.2 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las AA.PP.)

- Datos de Empadronamiento
- Consulta de datos catastrales
- Certificado de inscripción en el SEPE, con indicación si percibe o no prestación o subsidio
- Certificado de Pensiones o, en su defecto, de no percibirlas, emitido por el INSS
- Situación Laboral a fecha concreta
- Informe de Vida Laboral
- Certificado de imputaciones fiscales de la AEAT
- Otros datos interoperables

Artículo 7.- Forma, lugar y plazo de presentación de las solicitudes.

7.1.- La solicitud, acompañada de la documentación complementaria especificada en el artículo 6, se presentará en el Centro de Servicios Sociales de referencia, en donde se procederá a su Registro, en el Registro Municipal o en las Extensiones administrativas, para su tramitación, o por cualquier otro procedimiento previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

7.2.- De manera excepcional, los expedientes podrán ser incoados de oficio, cuando concurren circunstancias graves, extraordinarias o urgentes que así lo aconsejen.

7.3.- El plazo para la presentación de solicitudes permanecerá abierto **hasta el 31 de octubre del año en curso.**

Artículo 8.- Instrucción de los expedientes.



FIRMADO POR	FECHA FIRMA
CAPDEPON FERNANDEZ ESTEBAN	28-06-2021 14:13:56
PEREZ PEREZ ANTONIO - ALCALDE-PRESIDENTE	29-06-2021 08:29:07



8.1.- La trabajadora social del Centro de Servicios Sociales de referencia correspondiente recibirá a la persona solicitante, valorará su situación de necesidad y la idoneidad del recurso a aplicar según el diagnóstico social realizado, dará la información oportuna y le requerirá la documentación necesaria para una correcta valoración económica y social..

8.2.- Una vez recibida la solicitud se requerirá, en su caso, al interesado para que proceda a la subsanación de errores o para la aportación de la documentación necesaria en un plazo de 10 días hábiles, apercibiéndole que, en caso contrario, se le tendrá por desistido en su petición, archivándose el expediente, de conformidad con lo establecido en la ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas,

8.3.- La trabajadora social que instruya el expediente podrá disponer que se efectúen las comprobaciones oportunas sobre la veracidad de los datos aportados por los interesados. Igualmente, podrá requerir a estos las aclaraciones por escrito o presenciales y cuantas entrevistas y visitas domiciliarias considere necesarias.

8.4.- Una vez completado el expediente, se emitirá el correspondiente **Informe Propuesta (ANEXO III del presente Reglamento)** en el que se acredite la necesidad y/o urgencia de la ayuda solicitada, la baremación, objetivos a plantear con la intervención profesional y la propuesta favorable o denegatoria, que deberá producirse en un plazo máximo de **3 (tres) meses** o conforme a la ley que resulte vigente al momento de la solicitud.

8.5.- La Comisión de Valoración de ayudas económicas se reunirá los segundos **jueves de cada mes** a fin de que se expongan los casos por las/os trabajadoras/es sociales responsables y se emita dictamen, el cual será firmado por todos los miembros de la Comisión.

8.6.- Instruido el expediente y examinada la documentación aportada y los dictámenes emitidos por la Comisión de Valoración de ayudas económicas, se elaborará la oportuna propuesta del/la Concejal/a de Bienestar Social, sobre la procedencia de conceder o denegar la Ayuda solicitada, previo informe favorable de la Comisión.

8.7.- El departamento de Intervención emitirá la Resolución del/la Concejal/a de Hacienda aprobando la autorización y disposición de gasto destinado a las ayudas individuales.

Artículo 9.- Resolución.

9.1.- La resolución corresponderá al/la Concejal/a Delegada de Hacienda, que deberá producirse en un plazo máximo de **3 (tres) meses**.

9.2.- En todo caso, la ayuda se concederá en función de los créditos disponibles en este Ayuntamiento para estas prestaciones. Por ello, no bastará para recibir la ayuda con que la persona solicitante reúna los requisitos y condiciones anteriormente señalados, sino que será necesario, además, que su solicitud pueda ser atendida teniendo en cuenta las dotaciones presupuestarias existentes.

9.3.- El silencio administrativo tiene un sentido desestimatorio, sin perjuicio de la obligación de resolver de forma expresa en las condiciones que determina la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Artículo 10.- Notificación a los interesados

10.1.- La resolución adoptada será notificada a los interesados en el domicilio que figure en la solicitud, o en su propio Centro de Servicios Sociales de referencia. Asimismo, se podrá notificar mediante correo electrónico si el/la solicitante prestara su consentimiento para ello de forma expresa y disponga de los medios técnicos necesarios al efecto y del certificado digital, DNI electrónico o Cl@ve PIN.

10.2.- En la notificación que se practique a los beneficiarios de la ayuda se les indicará, de forma expresa, el concepto de la ayuda, el importe, el período de concesión y la forma y plazo de justificación de la misma

10.3.- Contra la resolución dictada se podrán interponer los recursos pertinentes conforme a la ley.

Artículo 11.- Obligaciones de los beneficiarios y perceptores.



FIRMADO POR	FECHA FIRMA
CAPDEPON FERNANDEZ ESTEBAN	28-06-2021 14:13:56
PEREZ PEREZ ANTONIO - ALCALDE-PRESIDENTE	29-06-2021 08:29:07



El solicitante y, en su caso, el resto de los miembros beneficiarios de la unidad familiar de convivencia están obligados a:

- a) Aceptar las condiciones de la intervención social definidas por el técnico responsable y a suscribir, en su caso, el Plan Personalizado de Intervención Social.
- b) Comparecer ante la Concejalía de Bienestar Social durante el período de concesión de la ayuda, toda vez que le sea requerido por el técnico responsable.
- c) Aplicar dichos fondos, única y exclusivamente, a la finalidad descrita en la solicitud,
- d) Aportar la justificación documental del gasto de la ayuda en el concepto para el que fue concedido.
- e) Comunicar a la Concejalía de Bienestar Social de Ayuntamiento de Benidorm cualquier variación habida en su situación socio-familiar que puedan modificar las circunstancias que motivaron la solicitud, en el plazo máximo de **15 (quince) días hábiles** desde que se produjesen.
- f) En caso de incumplimiento por causa injustificada de cualquiera de estas obligaciones, podría suponer la extinción de la ayuda concedida, no pudiendo volver a solicitarla en ninguno de sus conceptos durante un período de **6 (seis) meses** desde que se produce la extinción, sin perjuicio que ello podrá dar lugar al **reintegro inmediato** de las cantidades percibidas, previo requerimiento por el órgano competente que, de no ser atendido, promoverá la acción ejecutiva que corresponda, y, en su caso, de las actuaciones civiles, penales o de otro orden que en cada caso proceda.

Artículo 12.- Causas de denegación

Podrán ser denegadas aquellas solicitudes en las que, pese a cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 5, pueda concurrir alguna de las siguientes circunstancias:

- 12.1.- Que la solicitud no sea objeto de la convocatoria
- 12.2.- Que la ayuda solicitada no sea adecuada o suficiente para la resolución de la problemática planteada.
- 12.3.- Que no exista crédito suficiente para la atención de la solicitud.
- 12.4.- Negativa a suscribir y cumplir las condiciones del plan personalizado de intervención social o las condiciones determinadas por los servicios sociales municipales.
- 12.5.- Por incompatibilidad con otras ayudas.
- 12.6.- Por no justificar alguna ayuda anterior a la solicitada. No haber justificado en plazo y forma alguna PEME concedida en los últimos **6 (seis) meses** anteriores a la solicitud.
- 12.7.- Que en el plazo de los **6 (seis) meses** anteriores a la solicitud le haya sido extinguida o revocada cualquier otra ayuda o prestación social por incumplimiento de las condiciones establecidas en su concesión
- 12.8.- Que exista persona legalmente obligada y con posibilidad de prestar ayuda a la persona solicitante.
- 12.9.- Por desistimiento de la persona solicitante
- 12.10.- No cumplir alguno de los requisitos previstos para acceder a estas Ayudas

Artículo 13.- Causas de Revocación de las Ayudas.

- 13.1.- La utilización de la ayuda para finalidad distinta de aquella para la que fue concedida, constituirá causa determinante de la revocación de la misma.
- 13.2.- La falsedad u ocultamiento de cualquiera de los datos declarados por los solicitantes podrá dar lugar a la revocación de la ayuda concedida, aún cuando el solicitante reuniera los requisitos para la concesión.
- 13.3.- Transcurrido un plazo de **3 (tres) meses** desde que la ayuda está dispuesta para ser abonada, sin que el ingreso se haya podido efectuar por causas imputables al interesado, se podrá proceder a la revocación de la ayuda.
- 13.4.- Cuando le sea reconocida otra ayuda o prestación económica para el mismo concepto.
- 13.5.- Por renuncia voluntaria del titular de la ayuda que deberá formalizarlo por escrito.
- 13.6.- El fallecimiento de la persona titular de la ayuda. No obstante, atendiendo a las condiciones familiares y la situación económica, podrá acordarse el cambio de titularidad

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
CAPDEPON FERNANDEZ ESTEBAN	28-06-2021 14:13:56
PEREZ PEREZ ANTONIO - ALCALDE-PRESIDENTE	29-06-2021 08:29:07



a otro miembro de la unidad familiar de convivencia mientras subsistan las causas que propiciaron la concesión.

13.7.- El traslado de residencia de la persona titular de la ayuda a otro municipio, excepto en los casos en que exista una necesidad de atención residencial temporal, o ser víctima de violencia de género o circunstancias extraordinarias similares.

Cuando se deduzcan por parte de los técnicos de la Concejalía de Bienestar Social del Ayuntamiento de Benidorm, indicios de incorrecta obtención, disfrute o destino de la ayuda otorgada, el órgano municipal competente procederá de oficio a la instrucción del procedimiento para la averiguación de las circunstancias, acordándose la **suspensión cautelar del pago** en su caso. En la tramitación del expediente administrativo se garantizará, en todo caso, el derecho de audiencia del interesado.

Una vez se constaten indicios sobre el incumplimiento de los requisitos que dieron lugar a la concesión de la ayuda, el técnico responsable deberá comunicarlo al órgano competente para que proceda a la suspensión cautelar o, en su caso, a su extinción.

En caso de suspensión cautelar o extinción, se dictará resolución previa mediante la emisión de un Decreto que deberá ser notificado al interesado a través de los cauces previstos en su expediente.

La revocación podrá dar lugar al **reintegro inmediato** de las cantidades percibidas, previo requerimiento por el órgano competente que, de no ser atendido, promoverá la acción ejecutiva que corresponda, sin perjuicio de las actuaciones civiles, penales o de otro orden que en cada caso proceda.

Artículo 14. Régimen de incompatibilidades.

14.1.- Otras ayudas o prestaciones económicas para el mismo concepto.

14.2.- No se concederán Ayudas destinadas a la amortización de deudas contraídas con ésta u otras Administraciones Públicas, ni para el abono de servicios prestados por éstas, o que podrían serlo, salvo que concurran en el solicitante circunstancias muy excepcionales que lo hagan aconsejable o necesario.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Disposición Adicional Primera.- Determinación de rentas e ingresos

A los efectos previstos en el presente Reglamento el cómputo de rentas y/o ingresos deberá entenderse como tales aquellos que comprendan todos los recursos de que dispone la persona o unidad familiar: salarios, pensiones, prestaciones, subsidios, rentas provenientes de bienes muebles o inmuebles, saldos de cuentas bancarias, patrimonio o cualesquiera otros, contabilizados en bruto.

A los efectos del presente Reglamento, se considerará unidad familiar la integrada por una o más personas unidas por vínculos matrimoniales u otra forma de relación permanente análoga a la conyugal, por adopción, por consanguinidad hasta el segundo grado o afinidad hasta el primer grado.

Queda excluida, en todo caso, la convivencia en viviendas compartidas por distintas personas o núcleos familiares. Este tipo de situaciones se acreditarán mediante certificados, contratos de alquiler o declaraciones responsables y se comprobará mediante visita domiciliaria de un técnico de esta concejalía.

Disposición Adicional Segunda.- Comisión de Valoración de ayudas Económicas

La comisión de ayudas se reunirá el 2º jueves de cada mes a fin de valorar las solicitudes de ayudas económicas presentadas. Se establece como período de reunión del mes de enero a noviembre incluido en el cual se celebrará la última comisión de ese ejercicio anual correspondiente.

PRESIDENCIA: Coordinadora de Bienestar Social.

SECRETARÍA un personal administrativo.

VOCALÍA: Supervisora de servicios; 4 Trabajadoras Sociales del Servicio de Acogida.

Disposición Adicional Tercera.- Situaciones de emergencias y urgencias Sociales.

En los casos de situaciones de emergencia o gran emergencia social, individual y/o familiar, o colectiva, y/o catástrofes, como consecuencia de los cuales se produzcan casos de extrema necesidad que requiera de una respuesta inmediata se podrá adaptar el presente Reglamento.



FIRMADO POR	FECHA FIRMA
CAPDEPON FERNANDEZ ESTEBAN	28-06-2021 14:13:56
PEREZ PEREZ ANTONIO - ALCALDE-PRESIDENTE	29-06-2021 08:29:07



Como consecuencia y ante los casos antedichos, a los efectos previstos en el artículo 70 de la **Ley 3/2019, de 18 de febrero, de la Generalitat, de servicios sociales inclusivos de la Comunitat Valenciana**, se constituirá un servicio de atención a las urgencias sociales complementario de la atención primaria y la atención secundaria, para dar cobertura a situaciones de emergencia social definidas por la ley como accidentes, catástrofes o estados de vulnerabilidad y desprotección social sobrevenidas e inesperadas, de conformidad con la normativa sobre protección de la seguridad ciudadana, de protección civil y gestión de las emergencias que sea aplicable. El **servicio de urgencia social** se coordinará con los demás sistemas de protección social.

Asimismo, la Concejalía de Bienestar Social, por medio de estas ayudas PEMES, podrá destinar una cantidad máxima, en virtud de las facultades delegadas, para que la Comisión de Valoración de ayudas económicas pueda aprobar atenciones inmediatas para alimentos y productos de primera necesidad a través de la emisión de **vales** que podrán ser canjeados en los supermercados del municipio.

Disposición Adicional Cuarta.- Sede electrónica. La Concejalía de Bienestar Social podrá habilitar en la sede electrónica del Ayuntamiento de Benidorm, la presentación online de la solicitud de PEMES para aquellos solicitantes que dispongan de certificado digital, DNI electrónico o Cl@ve PIN.

DISPOSICION TRANSITORIA

A las solicitudes de Ayudas que se encuentren en trámite o en fase de recursos en la fecha de entrada en vigor del presente Reglamento, les resultará de aplicación lo dispuesto en el mismo, en todo lo que le sea favorable.

DISPOSICION FINAL

El presente Reglamento entrará en vigor una vez transcurrido el plazo previsto en el art. 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, previa publicación de su texto íntegro y aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante.

RELACIÓN DE ANEXOS

- 1. ANEXO I: SOLICITUD DE PEMES**
 - a. Anexo I-A: Declaración y compromisos
 - b. Anexo I-B: Solicitud de Consentimiento para notificación electrónica.
 - c. Anexo I-C: Documentación a adjuntar con la solicitud de PEMES
 - d. Anexo I-D: Declaración Responsable alquiler habitación
- 2. ANEXO II: BAREMO DE DIAGNÓSTICO SOCIAL**
- 3. ANEXO III: INFORME-PROPUESTA**

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
CAPDEPON FERNANDEZ ESTEBAN	28-06-2021 14:13:56
PEREZ PEREZ ANTONIO - ALCALDE-PRESIDENTE	29-06-2021 08:29:07





ANEXO I: SOLICITUD DE PEMES

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
CAPDEPON FERNANDEZ ESTEBAN	28-06-2021 14:13:56
PEREZ PEREZ ANTONIO - ALCALDE-PRESIDENTE	29-06-2021 08:29:07



SERVICIO DE ACOGIDA Y ATENCIÓN
ANTE SITUACIONES DE NECESIDAD SOCIAL
**PRESTACIÓN ECONÓMICA MUNICIPAL DE
EMERGENCIA SOCIAL - PEMES**

SOLICITUD

DATOS DEL/LA SOLICITANTE					
Apellidos		Nombre			
DNI/NIE/PASAPORTE	Sexo	Estado civil		Fecha Empadronamiento	
F. nacimiento	Lugar de Nacimiento			Nacionalidad	
Domicilio		C.P.	Localidad		
E-Mail		Teléfono/s de contacto /			
DATOS DEL REPRESENTANTE (EN SU CASO)					
Apellidos		Nombre			
DNI/NIE/PASAPORTE	Teléfono/s de contacto /				
Domicilio	C.P.	Localidad			
DATOS DE LA UNIDAD DE CONVIVENCIA					
Parentesco	Nombre y Apellidos	Edad	Nacionalidad	Ocupación	Ingresos Mes
DATOS ECONÓMICOS DE TODOS LOS MIEMBROS DE LA UNIDAD FAMILIAR Y DE CONVIVENCIA					
Ingresos económicos mensuales actuales de la unidad familiar/convivencia son de: _____					
Señale la procedencia/fuente de ingresos:					
☐ Prestación por Desempleo	☐ Ayudas Familiares	☐ Pensión			
☐ Subsidio/s	☐ Nóminas	☐ Otros (indique): _____			
☐ ERTE	☐ Trabajo/s Sin Contrato				
VIVIENDA-RÉGIMEN DE TENENCIA ☐ Propia pagada ☐ Propia pagándola ☐ Alquilada ☐ Cesión					
☐ Alquiler de habitación ☐ Vivienda compartida ☐ Usufructo ☐ Sin domicilio fijo ☐ Otros					
Gastos fijos mensuales de Vivienda: en Alquiler _____ / en propiedad Hipoteca _____					
Otros gastos extraordinarios _____ concepto _____					
SOLICITO PRESTACIÓN ECONÓMICA MUNICIPAL DE EMERGENCIA SOCIAL					
<u>MARQUE UNA SOLA OPCIÓN:</u>					
VIVIENDA HABITUAL: Ayuda económica para el pago de: ☐ Hipoteca ☐ Alquiler completo ☐ Alquiler habitación ☐ Por Procedimiento de Desahucio					
SUMINISTROS BÁSICOS: Ayuda económica para cubrir los gastos de suministros energéticos: ☐ Luz ☐ Agua ☐ Gas					
PRIMERA NECESIDAD: ☐ Ayuda económica para la compra de alimentos y productos de primera necesidad en supermercados y/o farmacias.					
ALIMENTACIÓN INFANTIL: ☐ Leche y/o cereales a menores de 0 a 12 meses que precisen lactancia artificial o mixta por prescripción pediátrica.					
DESPLAZAMIENTO: ☐ Ayuda económica para cubrir gastos por desplazamientos a centros sanitarios para tratamientos médicos o para la realización de acciones de formación o inserción laboral de personas desempleadas.					
AYUDA EXTRAORDINARIA: ☐ Ayuda económica para cubrir un gasto extraordinario, distinto de los anteriores, de grave o urgente necesidad social y que se consideren de interés para la atención de personas con importante problemática (especificar)					

DECLARACIÓN RESPONSABLE

EL/LA ABAJO FIRMANTE, EN SU PROPIO NOMBRE O EN REPRESENTACIÓN DE LA PERSONA INTERESADA, DECLARA BAJO JURAMENTO:

1º Que SON CIERTOS TODOS los datos consignados y la documentación aportada en la presente solicitud

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
CAPDEPON FERNANDEZ ESTEBAN	28-06-2021 14:13:56
PEREZ PEREZ ANTONIO - ALCALDE-PRESIDENTE	29-06-2021 08:29:07





DECLARACIÓN RESPONSABLE	
EL/LA ABAJO FIRMANTE, EN SU PROPIO NOMBRE O EN REPRESENTACIÓN DE LA PERSONA INTERESADA, DECLARA BAJO JURAMENTO:	
1º Que SON CIERTOS TODOS los datos consignados y la documentación aportada en la presente solicitud.	
2º. Que NO HA RECIBIDO OTRAS AYUDAS para la misma finalidad en el presente año.	
3º. Que se encuentra al corriente en la justificación de cualquier ayuda económica percibida desde Servicios Sociales en los últimos 12 (doce) meses desde la fecha del registro de la solicitud.	
4º. <u>Que la PERCEPCIÓN DE LA AYUDA ECONÓMICA SOLICITADA CONLLEVA LAS SIGUIENTES OBLIGACIONES por parte del/la solicitante y, en su caso, el resto de miembros de la unidad familiar o de convivencia de:</u>	
a) Aceptar las condiciones de la intervención social definidas por el/la técnico/a responsable y a suscribir, en su caso, el Plan Personalizado de Intervención Social.	
b) Comparecer ante la Concejalía de Bienestar Social durante el período de concesión de la ayuda, toda vez que le sea requerido por el/la técnico/a responsable.	
c) Aplicar dichos fondos, única y exclusivamente, a la finalidad descrita en la solicitud.	
d) Aportar la justificación documental del gasto de la ayuda en el concepto para el que fue concedido.	
e) Comunicar a la Concejalía de Bienestar Social de Ayuntamiento de Benidorm CUALQUIER VARIACIÓN habida en su situación socio-familiar que puedan modificar las circunstancias que motivaron la solicitud, en el plazo máximo de 20 días hábiles desde que se produjesen.	
5º. Que ha sido informado/a que, en caso de incumplimiento, por causa injustificada, de cualquiera de las obligaciones del punto 4º anterior podría suponer la EXTINCIÓN de la ayuda concedida, no pudiendo volver a solicitar PEMES en ninguno de sus conceptos durante un período de 6 (seis) meses desde que se produce la extinción.	
AUTORIZACIÓN SOBRE OBTENCIÓN DE DATOS DEL/LA SOLICITANTE	
De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 28 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en ausencia de oposición expresa por parte del interesado, se verificarán sus datos así como los de su unidad familiar menores de 14 años de edad que obren en las Administraciones Públicas, por lo que el órgano gestor del procedimiento estará autorizado para obtener directamente dichos datos, excepto los de naturaleza tributaria que deberá autorizarlo o no expresamente a continuación:	
☐ AUTORIZO LA CONSULTA, CESIÓN O COMUNICACIÓN DE DATOS DE ÍNDOLE TRIBUTARIA.	
☐ NO AUTORIZO LA CONSULTA, CESIÓN O COMUNICACIÓN DE DATOS DE ÍNDOLE TRIBUTARIA.	
Asimismo, deberá cumplimentarse el ANEXO I de ser necesaria la autorización de cesión de datos de los miembros de la unidad familiar a partir de 14 años.	
En caso de oponerse o NO AUTORIZAR a que el órgano gestor obtenga directamente esta información a través de las plataformas de interoperabilidad, deberá aportar la documentación que se le requiere conforme al ANEXO II de esta solicitud.	
DOCUMENTACIÓN REQUERIDA PARA TRAMITAR SU SOLICITUD	
Se hace constar que la Documentación que ha de presentar el/la interesado/a solicitante y los miembros de la unidad familiar de convivencia ha sido identificada en el ANEXO II de esta solicitud.	
INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE EL TRATAMIENTO DE SUS DATOS PERSONALES	
Responsable:	Ayuntamiento de Benidorm
Finalidad	Gestionar la solicitud de prestaciones económicas municipales de emergencia social y actuaciones requeridas a estos efectos.
Derechos	Acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y/o portabilidad.
Información detallada:	Más información en la web del Ayuntamiento de Benidorm, área de Bienestar Social, o solicitándolo al técnico responsable del procedimiento o bien a través del dpd@benidorm.org

Como manifestación expresa de mi voluntad firmo la presente, En Benidorm, a

El/la interesado/a (Firma y DNI/NIE/Pasaporte)

Representante Legal (Firma y DNI/NIE/Pasaporte)

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
CAPDEPON FERNANDEZ ESTEBAN	28-06-2021 14:13:56
PEREZ PEREZ ANTONIO - ALCALDE-PRESIDENTE	29-06-2021 08:29:07



ID DOCUMENTO: SqINF8ltRP
Verificación código: <https://sede.benidorm.org/verifica>

ANEXO I-A PEMES · DECLARACIÓN Y COMPROMISOS

DECLARACIÓN Y COMPROMISOS DEL RESTO DE PERSONAS DE LA UNIDAD FAMILIAR DE CONVIVENCIA

Las personas que forman parte de la unidad familiar de convivencia, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 28 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, **en ausencia de oposición expresa por parte de la/s persona/s interesada/s**, la Concejalía de Bienestar Social del Ayuntamiento de Benidorm u órgano gestor del procedimiento, verificará sus datos directamente, **excepto los de naturaleza tributaria que deberá autorizarlo o no expresamente a continuación.**

NOMBRE Y APELLIDOS	DNI/NIE/PAS	FECHA NACIMIENTO	SEXO	AUTORIZA DATOS TRIBUTARIOS	FIRMA
				☐	
				☐	
				☐	
				☐	
				☐	
				☐	

ÚNICAMENTE, si algún miembro de la unidad de convivencia **NO AUTORIZA** a la Administración a la obtención de datos **a través de plataformas de interoperabilidad**, deberá cumplimentar y firmar el cuadro anterior y presentar todos los documentos requeridos en el Anexo I de esta solicitud.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
CAPDEPON FERNANDEZ ESTEBAN	28-06-2021 14:13:56
PEREZ PEREZ ANTONIO - ALCALDE-PRESIDENTE	29-06-2021 08:29:07



**SERVICIO DE ACOGIDA Y ATENCION ANTE SITUACIONES
DE NECESIDAD SOCIAL**

**PRESTACIONES ECONOMICA MUNICIPAL DE
EMERGENCIA SOCIAL - PEMES**

**ANEXO I-B: SOLICITUD DE CONSENTIMIENTO
DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA**

MARQUE CON UNA X EL MEDIO A TRAVÉS DEL CUAL DESEA RECIBIR LAS NOTIFICACIONES:

POR CORREO ELECTRÓNICO (SÓLO SI DISPONE DE CERTIFICADO DIGITAL, DNI ELECTRÓNICO O CL@VE PIN). AUTORIZO al Ayuntamiento de Benidorm a que me envíen notificaciones electrónicas y a recibir el aviso de puesta a disposición de una nueva notificación electrónica referida a mi expediente PEMES en el que soy persona interesada a través del siguiente eMail (indique si es distinto al de la solicitud PEMES): _____

POR NOTIFICADOR (indique el domicilio donde quiere recibir las notificaciones sólo si es distinto al de la solicitud PEMES): _____

RECOGER EN EL CENTRO DE SERVICIOS SOCIALES DE REFERENCIA DONDE TRAMITÓ SU SOLICITUD.

DECLARO que todos los datos facilitados son ciertos y que he leído las advertencias legales y acepto las condiciones particulares expresadas, por lo que **SOLICITO** admitir a trámite esta instancia.

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE EL TRATAMIENTO DE SUS DATOS PERSONALES. Se encuentra recogida en la hoja 2 de la solicitud de PEMES.

En Benidorm, a _____ de _____ de 20_____.

Firma y aclaración: _____
Persona física solicitante o representante

ID DOCUMENTO: SqINF8ltRP
Verificación código: <https://sede.benidorm.org/verifica>



FIRMADO POR	FECHA FIRMA
CAPDEPON FERNANDEZ ESTEBAN	28-06-2021 14:13:56
PEREZ PEREZ ANTONIO - ALCALDE-PRESIDENTE	29-06-2021 08:29:07



ID DOCUMENTO: SqINF81tRP
Verificación código: <https://sede.benidorm.org/verifica>

ANEXO I C· DOCUMENTACIÓN A ADJUNTAR CON LA SOLICITUD DE PRESTACIONES ECONÓMICAS MUNICIPALES DE EMERGENCIA SOCIAL	
A CUMPLIMENTAR POR LA ADMINISTRACIÓN	
Expediente SIUSS:	
Profesional de referencia:	Centro:
La presenta solicitud, debidamente rellenada y firmada debe ir acompañada de la siguiente documentación referida a <u>todos los miembros de la unidad familiar de convivencia:</u>	
TIPO DE DOCUMENTO (EN TODOS LOS CASOS)	DOCUMENTACIÓN PRESENTADA
☐ Fotocopia DNI / NIE / Pasaporte	☐
☐ Fotocopia del Libro de Familia completo	☐
☐ Extracto de las cuentas bancarias de los últimos 3 meses y saldo bancario actual.	☐
☐ Datos de Domiciliación Bancaria, según modelo (Ayuntamiento)	☐
☐ Declaración Jurada de Ingresos	☐
☐ Certificado de pensión del año vigente o certificado negativo del mismo, emitido por el INSS.	☐
☐ Informe de vida laboral actualizada.	☐
☐ Certificado DARDE del SEPE.	☐
☐ Certificado del SEPE donde conste la percepción o no algún tipo de prestación o subsidio.	☐
☐ Justificante de empadronamiento histórico y de componentes de la vivienda.	☐
☐ Fotocopia de la última Declaración de Renta o certificado negativo en el que conste que no figura como contribuyente.	☐
☐ Justificante de la solicitud o resolución de Ingreso Mínimo Vital.	☐
☐ OTROS (especificar): ☐ ☐ ☐	☐ ☐ ☐
TIPO DE DOCUMENTO (EN FUNCIÓN DE LAS DIFERENTES SITUACIONES)	DOCUMENTACIÓN PRESENTADA
☐ Fotocopias del contrato del alquiler de la vivienda y del último recibo abonado.	☐
☐ Fotocopia del contrato, documento privado o declaración responsable en caso de tratarse de una habitación alquilada.	☐
☐ Fotocopia del último recibo abonado del préstamo hipotecario.	☐
☐ Fotocopia de los 3 últimos recibos referidos al suministro energético.	☐
☐ Acreditación de deuda (alquiler, hipoteca, suministros)	☐
☐ Fotocopia acreditativa de encontrarse en proceso judicial de desahucio.	☐

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
CAPDEPON FERNANDEZ ESTEBAN	28-06-2021 14:13:56
PEREZ PEREZ ANTONIO - ALCALDE-PRESIDENTE	29-06-2021 08:29:07



ID DOCUMENTO: SqINF8ltRP
Verificación código: <https://sede.benidorm.org/verifica>

ajuntament benidorm
concejalía de bienestar social

☐ Fotocopia de sentencia de separación/divorcio, convenio regular, justificante bancario en caso de percibir pensión compensatoria o denuncia del impago de la manutención.	☐
☐ Fotocopia acreditativa de pertenecer a alguno de los colectivos: familia numerosa o monoparental, persona con discapacidad, persona dependiente, víctima de violencia de género, entre otros.	☐
☐ Fotocopia de las 3 últimas nóminas, si algún miembro trabaja por cuenta ajena	☐
☐ Fotocopia de las cuatro declaraciones de Hacienda trimestrales anteriores a la fecha de la solicitud (modelo 130 o 131) y último recibo bancario de la liquidación de cotizaciones donde conste la base de cotización a la Seguridad Social.	☐
☐ Justificante bancario en el caso de percibir pensión del extranjero.	☐
☐ Certificado de estudios o fotocopia de la matrícula. En caso de tratarse de escolarización obligatoria, deberá especificarse la asistencia regular del menor.	☐
☐ Presupuesto / Factura	☐
☐ Informe Médico o Informe de Salud para Prestaciones Sociales.	☐
☐ Informe pediátrico donde acredite que el menor precisa lactancia artificial.	☐
☐ OTROS (especificar): ☐ ☐ ☐	☐ ☐ ☐ ☐
El Ayuntamiento de Benidorm consultará, por medios electrónicos, los datos de los siguientes documentos, excepto que expresamente desautorice la consulta (art 28.2 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las AA.PP.)	No autoriza la consulta. Aporta documento
☐ Datos de Empadronamiento	☐
☐ Consulta de datos catastrales	☐
☐ Certificado de inscripción en el SEPE, con indicación si percibe o no prestación o subsidio	☐
☐ Certificado de Pensiones o, en su defecto, de no percibir las, emitido por el INSS	☐
☐ Situación Laboral a fecha concreta	☐
☐ Informe de Vida Laboral	☐
☐ Fotocopia de la última Declaración de la Renta o certificado negativo en el que conste que no figura como contribuyente.	☐

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
CAPDEPON FERNANDEZ ESTEBAN	28-06-2021 14:13:56
PEREZ PEREZ ANTONIO - ALCALDE-PRESIDENTE	29-06-2021 08:29:07



SERVICIO DE ACOGIDA Y ATENCION ANTE SITUACIONES
DE NECESIDAD SOCIAL

PRESTACIONES ECONOMICA MUNICIPAL DE
EMERGENCIA SOCIAL - PEMES

ANEXO I-D: DECLARACIÓN RESPONSABLE
REFERENTE AL ARRENDAMIENTO DE HABITACIÓN

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL SOLICITANTE PEMES / ARRENDATARIO			
Nombre y Apellidos		DNI/NIE/PAS	
DATOS DE LA HABITACIÓN ARRENDADA POR EL SOLICITANTE PEMES:			
Domicilio	CP	Localidad	Provincia
DATOS DEL CONTRATO "VERBAL" DE ARRENDAMIENTO			
Fecha de entrada a la habitación alquilada:			
Nombre y Apellidos Arrendadora	DNI/NIE/PAS	En calidad de: ☐ Propietaria ☐ Inquilina	
		Otros (describir):	
Precio mensual del alquiler _____ €/mes (renta)		Fianza:	
Justificante de Pago ☐ SI ☐ NO		☐ SI _____ € ☐ NO	
Pago de los Gastos Suministros (luz+agua+gas+internet) _____ €/mes			
Uso de zonas comunes: ☐ SI ☐ NO			
DESTINO DE LA HABITACIÓN (marque con una X según corresponda):			
☐ El arrendamiento de la habitación tiene la finalidad de ser mi residencia, por lo que se ha constituido, de forma verbal, como un arrendamiento de vivienda al igual que si estuviésemos ante un alquiler completo, resultando de aplicación el artículo 2 de la LAU 29/1994 por recaer sobre una "edificación habitable" y apta para servir al destino de "satisfacer la necesidad permanente de vivienda del arrendatario".			
☐ El arrendamiento de la habitación no satisface de modo permanente las necesidades de vivienda, al ser totalmente insuficiente para desarrollar mi vida como inquilino, lo que me obliga a compartir servicios indispensables, por lo que su régimen jurídico se rige por los artículos 1.542 a 1582 del Código Civil.			
DECLARO RESPONSABLEMENTE:			
1. Que he solicitado una ayuda económica de emergencia social a la Concejalía de Bienestar Social del Ayuntamiento de Benidorm para sufragar el gasto de alquiler de la habitación donde resido. 2. Que no puedo presentar contrato de arrendamiento al no disponer de él. 3. Que todos los datos recogidos en la presente declaración responsable y los documentos adjuntos son verídicos y que se encuentra en posesión de la documentación que así lo acredita. 4. Que queda a disposición del Ayuntamiento de Benidorm para realizar las comprobaciones que estime oportunas, incluida la visita domiciliaria por uno de los técnicos de la Concejalía de Bienestar Social.			

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
CAPDEPON FERNANDEZ ESTEBAN	28-06-2021 14:13:56
PEREZ PEREZ ANTONIO - ALCALDE-PRESIDENTE	29-06-2021 08:29:07





ID DOCUMENTO: SqINF81tRP
Verificación código: <https://sede.benidorm.org/verifica>

INFORMACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN:

- I. La Concejalía de Bienestar Social del Ayuntamiento de Benidorm podrá hacer las comprobaciones necesarias relativas al cumplimiento de los datos declarados y a la tenencia de la correspondiente documentación.
- II. La inexactitud o falsedad de los datos declarados, la indisponibilidad de la documentación preceptiva o el incumplimiento de los requisitos, generales y específicos, para acceder a las ayudas PEMES, sin causa justificada, podría suponer la extinción de la ayuda concedida, no pudiendo volver a solicitarla en ninguno de sus conceptos durante un período de **6 (seis) meses** desde que se produzca su extinción, sin perjuicio que ello podrá dar lugar al **reintegro inmediato** de las cantidades percibidas, previo requerimiento por el órgano competente que, de no ser atendido, promoverá la acción ejecutiva que corresponda de conformidad con el procedimiento previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y, en su caso, de las acciones civiles, penales o de otro orden que en cada caso resulten procedentes conforme a la normativa aplicable.

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE EL TRATAMIENTO DE SUS DATOS PERSONALES

Responsable:	Ayuntamiento de Benidorm
Finalidad	Gestionar la solicitud de prestaciones económicas municipales de emergencia social y actuaciones requeridas a estos efectos.
Derechos	Acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y/o portabilidad.
Información detallada:	Más información en la web del Ayuntamiento de Benidorm, área de Bienestar Social, o solicitándolo al técnico responsable del procedimiento o bien a través del dpd@benidorm.org

La persona abajo firmante en la calidad indicada, y a los efectos oportunos, firma la presente declaración responsable referente al arrendamiento de habitación.

En Benidorm _____ a _____ de _____ de _____

_____ Titular _____ Representante

Firma: _____

Vº Bº Técnico de Bienestar Social

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
CAPDEPON FERNANDEZ ESTEBAN	28-06-2021 14:13:56
PEREZ PEREZ ANTONIO - ALCALDE-PRESIDENTE	29-06-2021 08:29:07



ANEXO II: BAREMO DE DIAGNÓSTICO SOCIAL

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
CAPDEPON FERNANDEZ ESTEBAN	28-06-2021 14:13:56
PEREZ PEREZ ANTONIO - ALCALDE-PRESIDENTE	29-06-2021 08:29:07



SERVICIO DE ACOGIDA Y ATENCION ANTE SITUACIONES
DE NECESIDAD SOCIAL · PEMES

ANEXO II: BAREMO DIAGNOSTICO SOCIAL 2021

EXPTE SIUSS:

FECHA:

1. SITUACION LABORAL: _____ puntos

En este apartado se tendrá en cuenta si los ingresos económicos mensuales de la unidad familiar proceden únicamente de:

Parado sin subsidio con vida laboral de más de 20 años (sin ingresos)	5 puntos
Parado sin subsidio con vida laboral de más de 10 años (sin ingresos)	3 puntos
Parado sin subsidio con vida laboral de menos de 5 años (sin ingresos)	1.5 puntos
Parado con subsidio mayor de 52 /55 años	4 puntos
Parado con subsidio (familiar/excarcelación/RAI)	2 puntos
Prestación por desempleo (no superior al IPREM *)	2 puntos
Prestación por desempleo (superior al IPREM *)	1 punto
Pensionista no contributiva	3 puntos
Perceptor de RVI /IMV	3 puntos
Ingresos no superiores al IPREM *	1.5 puntos
Pensionista INSS (no superior al IPREM *)	1.5 puntos
Ingresos superiores al IPREM *	1 punto

(*)IPREM mensual en 2021: 564.92 €

2. COMPOSICIÓN FAMILIAR: _____ puntos

Unidad familiar formada por 1- 2 miembros	2 puntos
Unidad familiar formada por 3- 4 miembros	3 puntos
Unidad familiar formada por 5 o más miembros	4 puntos

3. SITUACIÓN DE LA UNIDAD CONVIVENCIAL: _____ puntos

Se valorará con 3 puntos las siguientes situaciones aunque se den más de una circunstancia:

Familia monoparental / Separado/a con hijos cargo
Familia numerosa
Ex reclusos
Familia con miembro con problema de adicción
Familia con miembro con diversidad funcional igual o superior al 45%
Fam con miembro con problemas de salud mental o probl graves de salud
Menores en situación de riesgo
Huérfanos menores de 25 años
Víctimas de violencia de género
Tercera Edad
Familia con todos sus miembros en edad laboral desempleados
Familia reagrupada con familia extensa
Personas o familias que hayan sufrido un desahucio o estén en proceso
Personas en situación de exclusión residencial

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
CAPDEPON FERNANDEZ ESTEBAN	28-06-2021 14:13:56
PEREZ PEREZ ANTONIO - ALCALDE-PRESIDENTE	29-06-2021 08:29:07





ANEXO III: INFORME-PROPUESTA

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
CAPDEPON FERNANDEZ ESTEBAN	28-06-2021 14:13:56
PEREZ PEREZ ANTONIO - ALCALDE-PRESIDENTE	29-06-2021 08:29:07



SERVICIO DE ACOGIDA Y ATENCIÓN
ANTE SITUACIONES DE NECESIDAD SOCIAL
**PRESTACIÓN ECONÓMICA MUNICIPAL DE
EMERGENCIA SOCIAL - PEME**
INFORME TÉCNICO - PROPUESTA

CENTRO SOCIAL:

FECHA DE VALORACION:

PROFESIONAL:

NOMBRE:

DNI/NIE:

EDAD:

SEXO:

Nº SIUSS:

N.S.: ☐

TIPOLOGÍA:

1.- SITUACIÓN FAMILIAR: (Incluir relaciones-apoyo familia extensa)

2.- SITUACIÓN LABORAL:

3.-SITUACIÓN ECONÓMICA:

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
CAPDEPON FERNANDEZ ESTEBAN	28-06-2021 14:13:56
PEREZ PEREZ ANTONIO - ALCALDE-PRESIDENTE	29-06-2021 08:29:07





4.- SITUACIÓN SOCIAL: (Incluir redes-apoyos vecinales/comunitarios)

5.- DIAGNÓSTICO SOCIAL:

5.1. PUNTUACIÓN BAREMO PARA EL DIAGNÓSTICO SOCIAL:

- ☐ SIN FACTORES DE RIESGO (-15)
☐ VULNERABILIDAD SOCIAL (15 a 18,5)
☐ EXCLUSION SOCIAL (19 a 26,5)
☐ EXCLUSION SOCIAL GRAVE (27 a 30)

5.2. INTERVENCIONES EN LOS ÚLTIMOS 12 MESES EN EL PROGRAMA DE EMERGENCIA SOCIAL:

6.- OBJETIVOS A PLANTEAR CON LA INTERVENCIÓN PROFESIONAL:

7.- PROPUESTA TÉCNICA:

- ☐ **CONCEDER** la ayuda solicitada por un importe de _____ durante un periodo de _____ meses
en concepto de _____
- ☐ **CONCEDER** la ayuda solicitada por un importe de _____ durante un periodo de _____ meses
en concepto de _____
- ☐ **CONCEDER** la ayuda solicitada por un importe de _____ durante un periodo de _____ meses
en concepto de _____
- ☐ **DENEGAR** por _____

Observaciones: (Especificar el concepto "otros")

Firma del Técnico

Para que conste en el expediente de su razón, con la salvedad de lo preceptuado en el art. 206 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF), expido la presente con el visto bueno del Alcalde-Presidente, D. Antonio Pérez Pérez.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
CAPDEPON FERNANDEZ ESTEBAN	28-06-2021 14:13:56
PEREZ PEREZ ANTONIO - ALCALDE-PRESIDENTE	29-06-2021 08:29:07



FIRMADO POR	FECHA FIRMA
CAPDEPON FERNANDEZ ESTEBAN	28-06-2021 14:13:56
PEREZ PEREZ ANTONIO - ALCALDE-PRESIDENTE	29-06-2021 08:29:07